

La póliza de responsabilidad civil para el personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación y Universidades

Juan Antonio Cabezas Martínez
Profesor de Secundaria. Abogado

Hace veinte o veinticinco años era normal que en los centros se hiciesen bastantes actividades extraescolares como un medio de completar la formación de los alumnos, pero la sociedad ha cambiado y a pesar de lo manifestado por algunos intelectuales en el sentido de que estamos ante la sociedad del conocimiento lo cierto es que nuestros alumnos han cambiado el concepto de viaje de estudios, es decir, un viaje para completar conocimientos, por el viaje de estudios cuyo objeto es el estudio de las discotecas.

Hace veinte o veinticinco años era normal que en los centros se hiciesen bastantes actividades extraescolares como un medio de completar la formación de los alumnos, pero la sociedad ha cambiado y a pesar de lo manifestado por algunos intelectuales en el sentido de que estamos ante la sociedad del conocimiento, lo cierto es que nuestros alumnos han cambiado el concepto de viaje de estudios, es decir, un viaje para completar conocimientos, por el viaje de estudios cuyo objeto es el estudio de las discotecas.

Este cambio social ha tenido consecuencias en el sistema educativo, hace veinticinco años no se planteaba la responsabilidad civil hoy existen bastantes sentencias sobre ello.

Tal ha sido el impacto de la

responsabilidad civil que la administración se vio obligada, por una huelga, a cambiar el código civil para asumir ella la responsabilidad civil.

Cuando hablamos de responsabilidad civil siempre hablamos de dinero y antes del cambio legislativo cuando un docente se comprometía a realizar una actividad extraescolar asumía la responsabilidad civil y por tanto el hecho de ser condenado civilmente y a tener, de por vida, el sueldo hipotecado o embargado.

Lo cierto es que hubo un rechazo generalizado de los docentes a realizar actividades extraescolares cuya tendencia quebró el cambio legislativo anteriormente mencionado.

Ahora la Administración ha firmado un acuerdo con la compañía de seguros CASER (compañía

perteneciente a la Caja de Ahorros) por el cual se asegura al personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación y Universidades, así como al resto de personal que presta servicios en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Comunidad Autónoma de Murcia y adscritos a la Consejería de Educación y Universidades, incluido el personal de los servicios educativos, de inspección, orientación y apoyo escolar.

El seguro garantiza la Responsabilidad Civil de los Asegurados por daños personales, materiales y perjuicios que sean consecuencia directa de ellos y que se deriven de siniestros causados por acciones y omisiones, durante la vigencia de la póliza, en el ejercicio de sus funciones públicas, tanto en actividades escolares como extraescola-

res o complementarios cuando, sin intervención de dolo, sea declarado responsable por culpa o negligencia grave.

La póliza incluye dos garantías suplementarias y que son importantes:

- 1.- La defensa jurídica ante cualquier orden jurisdiccional por acciones u omisiones del personal asegurado en el ejercicio de sus funciones.
- 2.- Las fianzas exigibles al personal asegurado.

Hasta ahora no ha habido sentencia que condene por dolo, es decir queriendo, al personal docente, a todo lo más que se ha llegado es a negligencia grave; por tanto con esta póliza queda cubierto casi el 100 por 100 de los accidentes que sufren nuestros alumnos.

Es importante el concepto de tercero, es decir las personas que no son aseguradas y que están cubiertos por la garantía de la póliza.

Se entiende por terceros cualquier persona física o jurídica que resulte dañada en su integridad física, derechos o patrimonio, por las acciones u omisiones que sean

“Cuando hablamos de responsabilidad civil siempre hablamos de dinero ...”

imputables a cualquiera de los integrantes del colectivo asegurado, y que guarden relación con las actividades a que se refiere la póliza. *“Tienen la condición de*

asegurados los propios asegurados, excepto el autor directo de la acción y omisión de la que se derive la responsabilidad”.

Por último indicar los capitales asegurados y que son:

Máximo por siniestro:

50.000.000 millones de ptas

Máximo por víctima:

25.000.000 millones de ptas.

Máximo por año:

100 millones de pesetas.

“la Administración ha firmado un acuerdo con la compañía de seguros CASER por el cual se asegura al personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación y Universidades, así como al resto de personal que presta servicios en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Comunidad Autónoma de Murcia y adscritos a la Consejería de Educación y Universidades, incluido el personal de los servicios educativos, de inspección, orientación y apoyo escolar.”
